

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. La presente demanda, Sírvasse Proveer.
Cali, enero 19 del 2022

Auto No. 038

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, enero diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00443-00
PROCESO	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	JOHN BAYRON PINILLA ORTIZ
DEMANDADO	FRANCY JOHANA PINILLA RUIZ
ASUNTO	ADMISION DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA que mediante apoderada judicial promueve el señor JOHN BAYRON PINILLA ORTIZ contra FRANCY JOHANA PINILLA RUIZ, reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 368 y ss. del C.Gral del Proceso y el Decreto 806/2020, el Juzgado,

RESUELVE :

1º. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA que mediante apoderada judicial promueve el señor JOHN BAYRON PINILLA ORTIZ, contra la señora FRANCY JOHANA PINILLA RUIZ.

2º. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días, notificación que deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020

3º. RECONOCER Personería suficiente a la doctora EDITH MORALES COLLAZOS abogada identificada con la T.P.No. 33.824 del CSJ. Como apoderada principal de la parte actora y a la doctora AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA abogada identificada con la T.P.No.18.359 del CSJ, como apoderada sustituta de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d206a9b2fe97960d2322ed21c98883262ab4132835e2dbf178d138d02820f3af

Documento generado en 19/01/2022 11:47:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>